



GUIA DE ORIENTACIÓN DOCENTE

PARA LA **REINSERCIÓN EDUCATIVA**
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN



INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA DE NNA MIGRANTES RETORNADOS



OBJETIVO

GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

BENEFICIARIOS

DIRECTOS

- Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Vulnerabilidad.
- Padres, Madres, Tutores o Encargados.

INDIRECTOS

- Docentes de Centros Educativos.
- Personal Administrativo y Técnico.

PRESENTACIÓN

La Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Educación, a través del “**Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados**”, pone a disposición de la Comunidad Educativa en el Nivel Descentralizado: Departamental, Municipal/Distrital y de Centro Educativo, el **INSTRUCTIVO DE IMPLEMENTACIÓN**, del PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA DE NNA MIGRANTES RETORNADOS, como un mecanismo legal, de fácil manejo y efecto inmediato, que garantice la atención educativa a la población de educandos que por condiciones de vulnerabilidad, migran y retornan al Sistema Nacional de Educación.

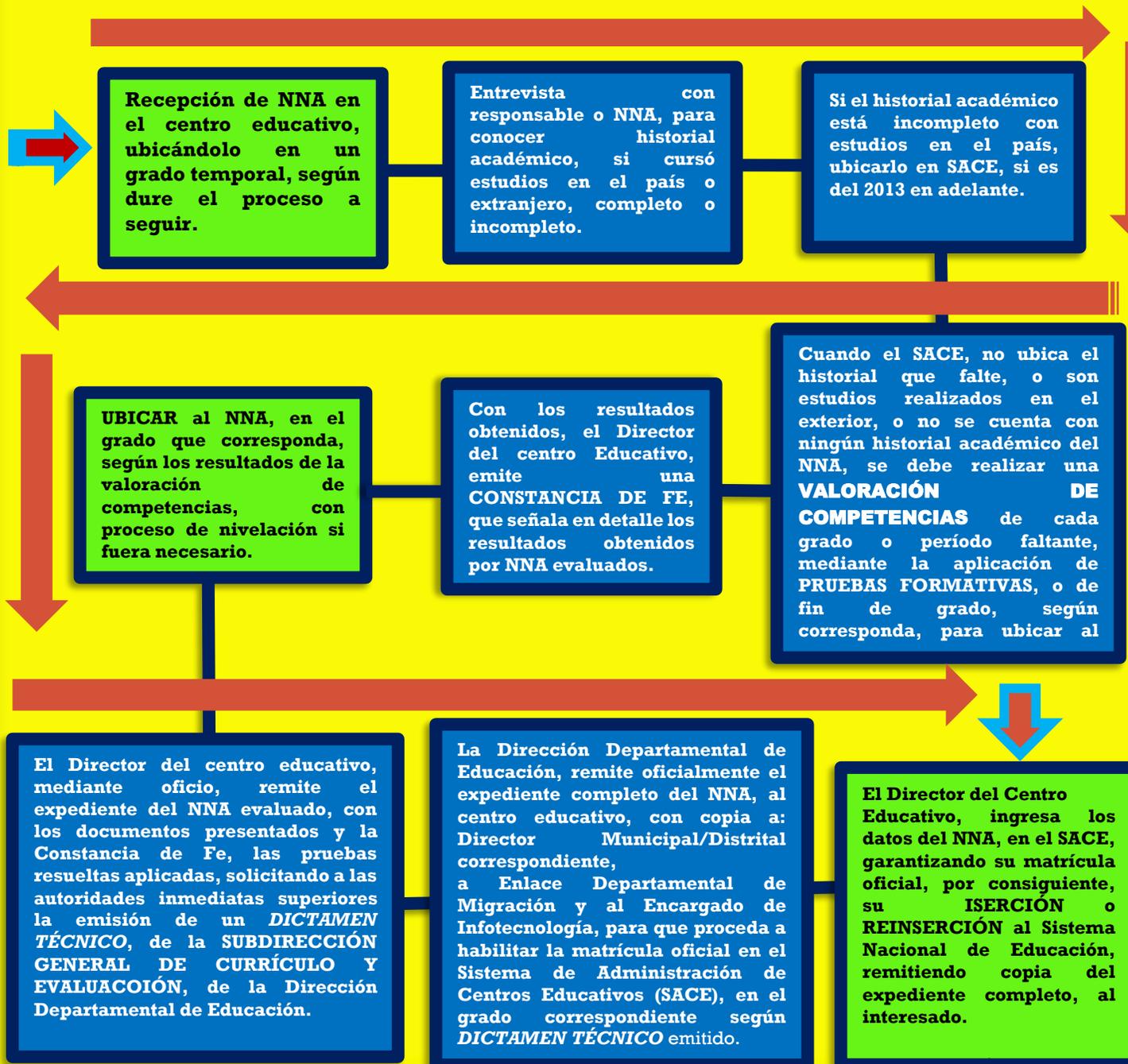
El Instructivo de Implementación, se constituye, como una *Herramienta Operativa* que orienta y guía al personal docente, a fin de facilitar y agilizar el proceso de INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA, con fundamento en el **Nivel de Competencias Alcanzadas** por las Niñas, Niños y Adolescentes, mediante la aplicación de Pruebas de Fin de Grado y/o Pruebas Formativas o Mensuales, según lo requiera cada caso en particular.

Lo anterior, con el propósito de que las Autoridades Competentes, mediante la emisión de DICTÁMENES TÉCNICOS, puedan completar el Historial Académico de las Niñas, Niños y Adolescentes en condición de vulnerabilidad, garantizando su ingreso o reingreso a los centros educativos del país, en legal y debida forma.

Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LA INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA DE NNA MIGRANTES RETORNADOS (ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS)





REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA.

1. Garantía del Derecho a la Educación.
2. Atención a las Condiciones de Vulnerabilidad de las Niñas, Niños y Adolescentes.

INSTRUMENTOS INDISPENSABLES PARA EL USO Y DEL PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA.

1. Pruebas de Fin de Grado y su Instructivo de Aplicación.
2. Pruebas Mensuales y su Instructivo de Aplicación.
3. Dictamen Técnico.

BENEFICIARIOS DEL PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA DE NNA MIGRANTES RETORNADOS





El Protocolo de Inserción o Reinserción Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados, debe ser aplicado a los educandos de los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media, que migran (se retiran) y retornan (regresan) a los centros educativos del país, atendiendo los aspectos siguientes:

- **NNA con estatus, de ingreso y retiro del Sistema Nacional de Educación.**
- **NNA con estatus, sin ingreso en el Sistema Nacional de Educación.**

Por las condiciones de vulnerabilidad siguientes:

- Migración Irregular.
- Desplazamiento Forzado.
- Trata de Personas
- Otras propias del contexto particular de los educandos.

ACTORES RESPONSABLES DEL USO Y MANEJO DEL PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA.



NIVELES EDUCATIVOS Y ÁREAS CURRICULARES QUE SE EVALÚAN, SEGÚN PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA.





PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE *OBVIAN* CON LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA.

APOSTILLAMIENTO DE DOCUMENTOS

EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO

- Ubica en el nivel de competencia alcanzada.
- Provee insumos para decisiones de Reforzamiento y/o Nivelaciones Académicas

PROCESOS QUE SE *DESARROLLAN* CON LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA.

Completa los vacíos en el Historial Académico de NNA Migrantes Retornados

PROTOCOLO DE INSERCIÓN O REINSERCIÓN EDUCATIVA

1 VALORACIÓN DE COMPETENCIAS

2 EMISIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS



**PASO A PASO DEL
PROTOCOLO DE
INSERCIÓN O
REINSERCIÓN
EDUCATIVA.**

PASO 1

Recepción de NNA en el centro educativo, ubicándolo en un grado temporal, según dure el proceso a seguir.

Remitido por Institución Gubernamental (DINAF, CICESCT, CIPPDV)

Remitido por Organización No Gubernamental (ONG's)

Remitido por SEDUC (Nivel Central, Departamental, Municipal/Distrital)

A solicitud del mismo NNA

PASO 2

Entrevista con responsable o NNA, para conocer historial académico, si cursó estudios en el país o extranjero, completo o incompleto.

Obtención de documentos soporte del historial académico del NNA

Revisión y clasificación de documentación (Oficiales y extranjeros)

NNA sin documentación
(Obtener información de estudios realizados en el país o extranjero o si no cuenta con escolarización)



PASO 3

Si el historial académico es incompleto con estudios en el país, ubicarlo en SACE, si es del 2013 en adelante.

Se visualiza desde el 2013 en adelante

NNA sin ubicación en SACE, se determina realizar hacer una valoración de competencias

PASO 4

Cuando el SACE, no ubica el historial que falte, o son estudios realizados en el exterior, o no se cuenta con ningún historial académico del NNA, se debe realizar una **VALORACIÓN DE COMPETENCIAS** de cada grado o período faltante, mediante la aplicación de **PRUEBAS FORMATIVAS**, o de fin de grado, según corresponda, para ubicar al NNA en el nivel real de competencias.

- ✓ La valoración de competencias, se realiza a partir del siguiente grado de la ubicación oficial, ya sea con documento impreso de certificado o en el SACE.
- ✓ Si los soportes son de grados completos, se aplican las pruebas de **FIN DE GRADO**.
- ✓ Si los soportes son de períodos parciales, se aplican las **PRUEBAS MENSUALES**, según tiempo en que se solicita el reingreso al Sistema. (Ej: Si es mayo, se deben aplicar las pruebas de febrero, marzo y abril).
- ✓ Si la solicitud de inserción o reinserción se presenta de **febrero a septiembre**, los NNA serán matriculados en el año lectivo vigente; si la solicitud se presenta de **octubre o noviembre**, se realiza la valoración de competencias, para ubicarlo en el grado que le corresponde ingresar en el año lectivo siguiente.
- ✓ Si los NNA no cuentan con antecedente académico del país o del extranjero, dependiendo su edad cronológica, se aplican las pruebas de fin de grado terminal de cada ciclo de Educación Básica (tercero, sexto y noveno), según sea el caso.
- ✓ Si se solicita reinserción de un adolescente, con soporte del nivel medio y sin ningún soporte de Educación Básica, se le aplican las pruebas de fin de Grado de 7°, 8° y 9° grado (es lo exigido, para su expediente de Graduación).
- ✓ La Valoración de Competencias de NNA DE III CICLO DE BÁSICA O NIVEL MEDIO, con estudios soporte, fuera del país (EEUU, MÉXICO, GUATEMALA), conlleva la obligatoriedad de cursar las disciplinas del área de Ciencias Sociales (EESS Y EDUC. CÍVICA).



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados

- ✓ Si el NNA es un adolescente de 15 años en adelante, sin escolarización, se le remite a la Oficina de Modalidades Educativas, para que le presente la oferta educativa alternativa correspondiente.
- ✓ Los Campos de Conocimiento del área de Ciencias Sociales, de NNA matriculados en centros educativos no gubernamentales, deben ser cursados en centros educativos gubernamentales, durante un periodo de 6 (seis) meses.
- ✓ Los centros educativos, donde el NNA cursa las disciplinas de Ciencias Sociales, deben registrar los resultados finales, en su *Libro de Actas, con fundamento legal en la atención de NNA en condición de vulnerabilidad. (PCM-033-2014).*
- ✓ El mismo centro educativo, debe extender Certificación de Estudios de las dos disciplinas cursadas, adjuntando la copia del Acta de Evaluación correspondiente.
- ✓ La Certificación de Estudios, debe ser entregada al NNA, para incorporarlo a su *Expediente Académico*, en el Centro Educativo No Gubernamental donde se encuentra matriculado.

PASO 5

Con los resultados obtenidos, el Director del Centro Educativo, emite una **CONSTANCIA DE VALORACIÓN DE COMPETENCIAS**, que señala en detalle los resultados obtenidos por NNA evaluados.

- ✓ La **Constancia de Valoración de Competencias**: debe especificar el nombre del alumno, el tipo de pruebas aplicadas (mensuales o de fin de grado), los meses o grados evaluados; las competencias alcanzadas, (ubicación académica) y no alcanzadas (nivelación académica requerida). Asimismo, debe indicar claramente, si el NNA, debe cursar las disciplinas del Área de Ciencias Sociales (Estudios Sociales y Educación Cívica).



PASO 6



UBICAR al NNA, en el grado que corresponda, según los resultados de la valoración de competencias, con proceso de nivelación si fuera necesario.

- ✓ **El Director del Centro Educativo, ubica a la Niña, El Niño o el Adolescente, en el grado que corresponda, con los resultados de las pruebas, en el caso que el grado temporal no sea el del nivel de competencias reflejadas en la Valoración de Competencias.**

PASO 7



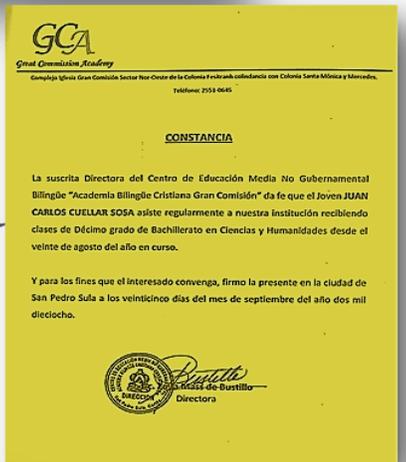
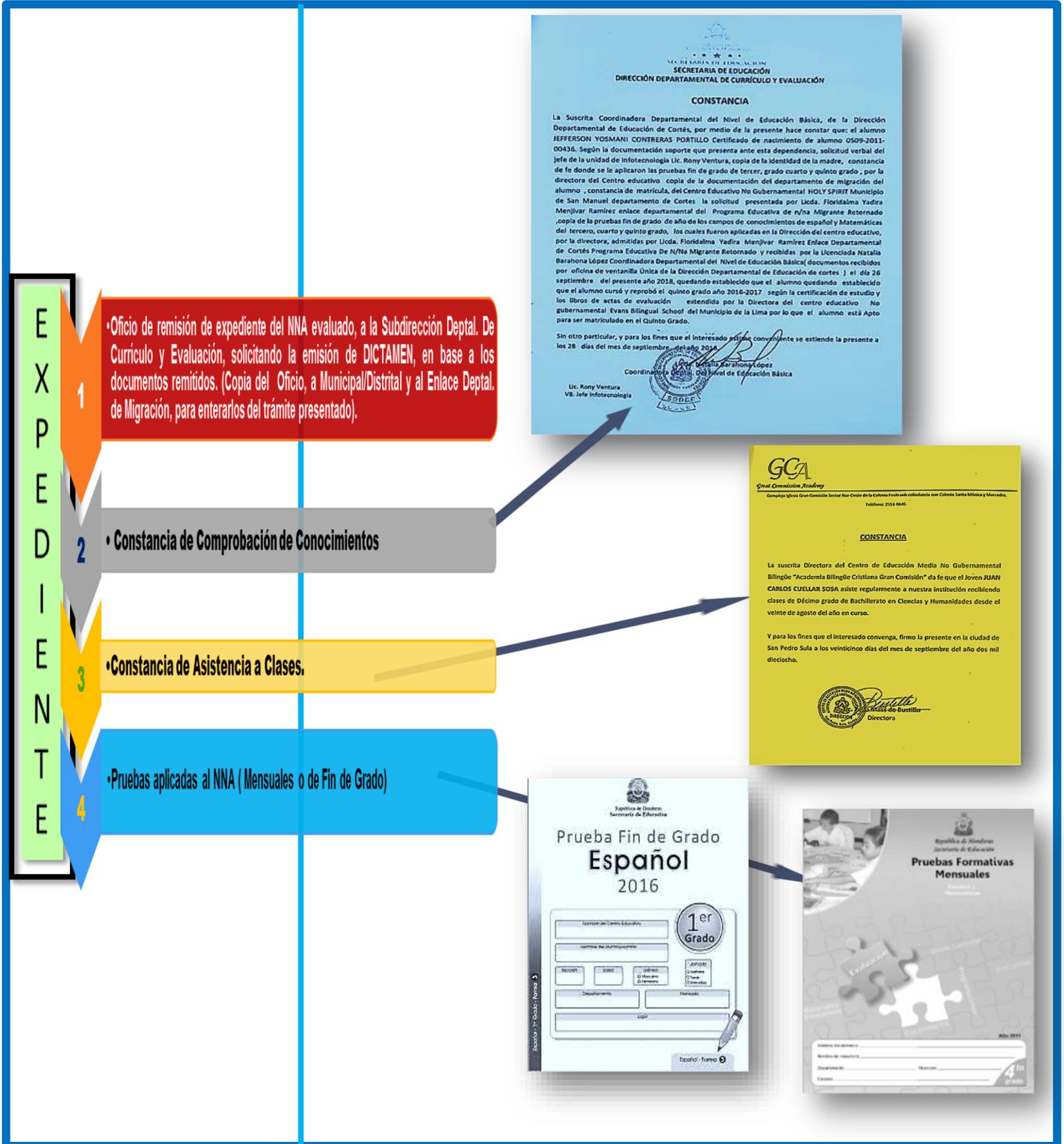
El Director del centro educativo, mediante oficio, remite el expediente del NNA evaluado, con los documentos presentados y la “Constancia de Valoración de Competencias”, las pruebas resueltas aplicadas, solicitando a las autoridades inmediatas superiores la emisión de un *DICTAMEN TÉCNICO*, de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓIN, de la Dirección Departamental de Educación.



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados





REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACION

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS

Programa Nacional de Atención Educativa de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados

PASO 8

La Dirección Departamental de Educación, remite oficialmente el expediente completo del NNA, al centro educativo, con copia a: Director Municipal/Distrital correspondiente, a Enlace Departamental de Migración y al Encargado de Infotecnología, para que proceda a habilitar la matrícula oficial en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), en el grado correspondiente según **DICTAMEN TÉCNICO** emitido.

DICTAMEN TÉCNICO

Completa el Historial Académico de los NNA migrantes Retornados, por periodos de tiempo, fuera del Sistema Nacional de Educación.

Para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados, los Dictámenes Técnicos, se constituyen en Documentos Legales que equivalen a Certificados de Estudio.

SECRETARÍA DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CORTÉS
DICTAMEN DE CONOCIMIENTOS DE APRENDIZAJE

DATOS PERSONALES:

ALUMNO: JUAN CARLOS CUELLAR SOSA FECHA DE NACIMIENTO: 18 de DICIEMBRE DE 2001
 EDAD: 16 AÑOS DOMICILIO: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 GRADO CURSADO: SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO PAIS DE DONDE PROCEDE: ESTADOS UNIDOS
 GRADO QUE DEBE SER ASIGNADA: DECIMO GRADO DE EDUCACION BÁSICA

CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

JUAN CARLOS CUELLAR SOSA, es una alumno que fue remitido a evaluación de conocimiento a la Dirección Departamental de Currículo y Evaluación de la Dirección Departamental de Educación de Cortes. Para poder establecer el nivel de desempeño que alcanzó en el año escolar que cursaba en el país de Estados Unidos de Norteamérica ya que Fue Retornado a nuestro país Honduras, en vista de lo anteriormente expuesto solicito a las autoridades Internas de la Dirección Departamental de Educación de Cortés, poder registrarla en CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA NO GUBERNAMENTAL INNOVACION TERCER MILENIO el Centro Educativo Instituto Tercer Milenio del Municipio de San Pedro Sula, . En la evaluación de conocimientos se aplicaron el siguiente diagnóstico de los campos de conocimientos de Español y Matemáticas, séptimo y octavo y noveno grado los cuales fueron aplicados en la Dirección y por el director del centro educativo donde el alumno asiste regularmente y admitida por la Licenciada Natalia Barahona López Coordinadora Departamental del Nivel de Educación Básica el día 24 de Abril del presente año 2018, en presencia de la coordinadora enlace del niño retornado de la Secretaría de Educación, quedando establecido que JUAN CARLOS CUELLAR SOSA, está Apto para ser matriculado en el GRADO (DECIMO) que actualmente cursa. De igual manera se sugiere la nivelar y evaluar el alumno en las áreas de ciencias sociales y Educación Cívica de los años que corresponden a Séptimo, Octavo y Noveno grado en la misma institución donde se encuentra matriculado el alumno.

Para los fines legales, se le extiende el presente DICTAMEN, en la ciudad de San Pedro Sula a los 26 días del mes abril del año 2018.

LICDA. NATALIA BARAHONA LOPEZ
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DEL NIVEL EDUCACION BASICA

Subdirectora de Currículo y Evaluación
CC. Coordinación de Básica- DDE-05



PASO 9



El Director del Centro Educativo, ingresa los datos del NNA, en el SACE, garantizando su matrícula oficial, por consiguiente, su **INSERCIÓN** o **REINSERCIÓN** al Sistema Nacional de Educación, remitiendo copia del expediente completo, al interesado.

SEGÚN DICTAMEN TÉCNICO

DIRECTOR (A)
INSERTA O REINSERTA
OFICIALMENTE
A NNA MIGRANTES
RETORNADO





**SEGUIMIENTO AL USO
Y MANEJO DEL
PROTOCOLO DE
INSERCIÓN O
REINSERCIÓN
EDUCATIVA DE NNA
MIGRANTES
RETORNADOS Y SU
INSTRUCTIVO DE
IMPLEMENTACIÓN.**

**AUTORIDADES EDUCATIVAS, PERSONAL TÉCNICO Y DOCENTE
DEL NIVEL DECENTRALIZADO**
(Acciones a desarrollar)

1. Control y archivo de casos resueltos y en trámite, con aplicación del Protocolo de Inserción o Reinserción Educativa de NNA Migrantes Retornados.
2. Seguimiento a la permanencia y egreso de NNA Migrantes Retornados, de grados y niveles educativos.
3. Remisión de informes solicitados.
4. Atender y acompañar las visitas de seguimiento del Personal Técnico del Nivel Central del Programa Nacional de Atención Educativa de NNA Migrantes Retornados" de la Secretaria de Educación, Instituciones del Estado, responsables de la Atención de Niñez y Adolescencia, así como, Organismos de la Sociedad Civil que apoyan esta temática.

AUTORIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(Acciones a desarrollar)

1. Control Estadístico Informático de NNA Migrantes Insertados o Reinsertados al Sistema Nacional de Educación.
2. Coordinación de acciones de seguimiento, con la Mesa Fuerza de Tarea; Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF); Secretaría de Derechos Humanos; La Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT); La Comisión para la Protección de Desplazados por Violencia (CPPDV), Organismos de Cooperación Internacional e Instituciones de la Sociedad Civil (ONGS), para realizar visitas de campo a Direcciones Departamentales de Educación, Municipales/Distritales y Centros Educativos, para valorar lo siguiente:
 - Efectividad en la aplicación del "Protocolo de Inserción o Reinserción Educativa de NNA Migrantes Retornados".
 - Permanencia y egreso de NNA Migrantes Retornados del Sistema Nacional de Educación.
3. Elaboración de Informes Nacionales, sobre la atención educativa brindada, a la población de Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Vulnerabilidad.
4. Cargar la información relacionada con la atención que brinda la Secretaría de Educación a las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados, en la Plataforma de Seguimiento que controla la Secretaría de Derechos Humanos y que proporciona insumos a la Evaluación de País, que realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO PCM 33-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración de Ginebra de 1959 sobre los Derechos del Niño establece en su principio VIII que el niño debe, en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ratificó mediante Decreto No. 75-90 la Convención sobre los Derechos del Niño, la que establece que los Estados partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que en atención a las obligaciones contraídas a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y la normativa nacional en materia de derechos de la Niñez y de Familia, el Gobierno de la República ha iniciado una estrategia de investigación, información, conocimiento profundo y abordaje integral al fenómeno de los niños y niñas migrantes no acompañados procedentes de Honduras hacia los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que entre estas acciones debe destacarse que de la investigación in situ desarrollada por la Fuerza de Tarea del Niño Migrante en el Estado de Texas, Estados Unidos, se ha determinado que diariamente ingresan a Estados Unidos un promedio 90 niños y niñas no acompañados y 240 unidades familiares.

CONSIDERANDO: Que las informaciones recabadas por la Fuerza de Tarea también evidencian que en comparación con el año 2013 en el 2014 se ha incrementado en 1,670% el ingreso de niñas y niños menores de 18 años no acompañados provenientes de Honduras. Al 30 de septiembre de 2013 ingresaron 2,700 niños no acompañados, y en lo que va del 2014 por la zona del Valle del Río Grande ingresaron aproximadamente 13,000.

CONSIDERANDO: Que el inevitable retorno de niños, niñas y las unidades familiares a Honduras en grandes cantidades tanto vía aérea procedentes de Estados Unidos y vía terrestre procedentes de México, hace necesario que el Estado de Honduras lo atienda desde la dimensión humanitaria que implicará medidas inmediatas de atención por parte de toda la institucionalidad pública y de la sociedad en general. Dicha atención deberá garantizar los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad, en consonancia con los Principios Rectores para la Coordinación de la Asistencia en Emergencia Humanitaria emitidos por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1991.

PORTANTO:

En el uso de las Facultades contenidas en los Artículos 119 al 126, 245 numerales 11, 29 y 252 de la Constitución de la República; Decreto No. 75-90 la Convención sobre los Derechos del Niño y Artículo 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reformas

DECRETA,

Artículo 1.- Con base en los principios del interés superior del niño, la reunificación familiar y el análisis individual de los casos, y en cumplimiento de la obligación constitucional del Estado de Honduras de proteger a la infancia, se declara **LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ MIGRANTE NO ACOMPAÑADA Y DE LAS UNIDADES FAMILIARES COMO UNA**



ANEXO

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 11 DE JULIO DEL 2014 No. 33,476

EMERGENCIA HUMANITARIA, debiendo activarse y articularse de forma inmediata todo el sistema nacional de protección social, para la atención inmediata a los menores y de las unidades familiares, su repatriación digna y ordenada cuando corresponda, la reinserción a sus familias y comunidades, sus centros escolares y la creación de oportunidades para las familias, a efecto de prevenir la migración irregular hacia otros países.

Artículo 2.- Para fortalecer la atención de la niñez migrante no acompañada y sus familias, el Estado de Honduras deberá coordinar con la sociedad civil, la comunidad internacional y los organismos de cooperación internacional para enfrentar esta situación de emergencia humanitaria y generar una sólida capacidad de reacción frente a ella. Se deberá trabajar además en programas y proyectos que se hagan cargo de modificar sustancialmente las causas profundas de la migración irregular, así como los mecanismos de prevención de la misma y del combate a los individuos y organizaciones criminales que trafican con los seres humanos, en especial los menores no acompañados. Así mismo, teniendo presente el principio de la corresponsabilidad internacional, el Gobierno de la República instará a los países de tránsito y de destino a trabajar activa y estrechamente para modificar las condiciones de inseguridad y violencia que impulsan a la población hondureña a emigrar.

Artículo 3.- La Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) será la institución encargada de coordinar todas las acciones de repatriación, protección, reinserción, seguimiento y acompañamiento de los menores migrantes no acompañados y de las unidades familiares. Los entes gubernamentales que forman la Fuerza de Tarea para la atención de la niñez migrante no acompañada y las unidades familiares, están obligadas a prestar toda la colaboración y los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Se hace un llamado a los Gobiernos Municipales para apoyar en sus respectivas jurisdicciones las actividades de la Fuerza de Tarea. La Secretaría de Finanzas asignará un fondo revolvente de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS** para atender los gastos generales de los migrantes retornados a que hace referencia éste Artículo, los recursos deben ser liquidados periódicamente por la DINAF.

Artículo 4.- Se declara en alerta permanente al Servicio Consular de Honduras, el cual deberá dar atención prioritaria al tratamiento de los menores no acompañados y las unidades familiares a efecto de garantizar el respeto a sus derechos humanos y cuando corresponda a una repatriación segura y digna.

Artículo 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón Constitucional de la Casa Presidencial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil catorce (2014).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ROBERTO ZACAPA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DILCIA AGUIRIANO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR LEY

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL